

7020000/
Sincelejo, Abril 11 de 2014

Cordialmente nos permitimos dar respuesta a las observaciones extemporáneas presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones de la convocatoria pública de aporte CP 001 2014, por **JUAN ESTEBAN PANIAGUA**, a través del canal oficial para la convocatoria el día 10 de Abril de 2014.

OBSERVACION EXTEMPORANEA No. 1:

“Buenas tardes,

Cumpliendo con el cronograma del proceso en mención, nos permitimos allegar las siguientes observaciones:

CUPO DE CREDITO:

La entidad sin ánimo de lucro deberá contar con un Cupo de Crédito disponible, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el respectivo contrato. Para el efecto, deberá presentar la certificación expedida por un establecimiento de crédito o Cooperativa vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, en donde se acredite la existencia del cupo de crédito disponible.

OBSERVACION:

- 1) Solicitamos respetuosamente se considere la presentación de este cupo como **NO OBLIGATORIO**, puesto que el tiempo que incurre en la gestión de este trámite por parte de las entidades financieras es demorado y posiblemente no esté listo y/o confirmado para la eventual fecha de cierre del presente proceso. También ponemos a consideración del ICBF si es justificable que las entidades proponentes presenten este documento, dado que su expedición genera una alta comisión por cualquier banco y más para las entidades SIN ANIMO DE LUCRO, donde la rentabilidad es social y no financiera.
- 2)Cuál es la cantidad de hojas de vida que se debe presentar en la propuesta, ya que no se establece cantidad alguna.”

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

Con Relación a su primera Observación ICBF Regional Sucre se permite aclarar que las condiciones Jurídicas Técnicas y Financieras fueron establecidas mediante Instructivo 009 enviadas desde la Dirección de Contratación y la Dirección de Familias y Comunidad, la Regional Sucre no tiene Autonomía para modificar lo allí establecido. Con relación a su Segunda Observación no es claro a que se refiere con la cantidad de Hojas de vida que se deben presentar en la propuesta, puesto que dentro del Proyecto de Pliegos de Condiciones no se exige este requisito, queda a consideración del proponente como acreditará si es del caso en el Criterio de Ponderación del Talento Humano.



VICTOR ADOLFO GOMEZCASERES BARBOZA
Director Regional Sucre

Elaboro: Sandra Fernández
Aprobó: Lastenia Castro

Transv. 27C No.27ª-21, Barrio Boston. Teléfono: 2800705-2801048
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

